



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



"Fin de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 465 2020-GRU-GR

Pucallpa, 25 NOV. 2020

VISTO: La Carta N° 01-CSU/RC, CARTA N° 0289-2018-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 037-2018-GRU-GRI-SGE/SRGM, INFORMES N° 0099, 0148, 0196, 00202-2020-GRU-GRI-SGO-MADR, INFORMES N° 2259, 2852, 2689-2020-GRU-GRI-SGO, CARTA N° 013-2020-MKM, INFORME N° 039-2020-GRU-GRI-SGE-LLKVP, INFORME N° 0701-2020-GRU-GRI-SGE, CARTAS N° 037, 042-2020-CSU, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5585-2020-CG/APP-SCC, OFICIO N° 2216-2020-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0169-2020-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 552-2020-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por el señor HUGO HEINRICH ORTIZ RIOS y la empresa H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, suscribieron el CONTRATO N° 0012-2018-GRU-GR, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un monto ascendente de S/ 2'021,198.40 (Dos Millones Veintiún Mil Ciento Noventa y Ocho y 40/100 Soles), fijándose Ochocientos Setenta (870) días calendario, como plazo de ejecución del referido contrato;

Que, con fecha 24 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa OPTICA TECHNOLOGIES S.A.C, suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL N° 0002, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un monto total de inversión ascendente a S/ 69'681,503.65 (Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Uno Mil Quinientos Tres y 65/100 Soles) incluido IGV, fijándose Ochocientos Setenta (870) días calendario, como plazo de ejecución;

Que, posteriormente y mediante ADENDA N° 01 suscrito con fecha 10 de mayo de 2019, las partes modificaron la **Cláusula Quinta:** Monto total de la inversión; **Cláusula Sexta:** Obligaciones de la Empresa Privada; **Cláusula Séptima:** Obligaciones de la Entidad Pública; **Cláusula Octava:** Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión; **Cláusula Décima Segunda:** Garantía de Fiel Cumplimiento; **Cláusula Décima Quinta:** Supervisión de la Ejecución del Proyecto; **Cláusula Vigésima Primera:** De los Funcionarios Responsables; y además incluyeron la **Cláusula Vigésima Tercera** referido al CIPRL con cargo al presupuesto institucional;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 29230, *Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado* y sus modificatorias (en adelante la Ley) y, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 01-CSU/RC, recibida con fecha 07 de febrero de 2018, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", solicitó a la Entidad el cambio del Ingeniero Leoncio Fabio Carazas Fernández Baca quien inicialmente fue designado como Jefe de Supervisión, proponiendo como reemplazante al Ingeniero ORLANDO ANDRES SALHUANA ARMAS para desempeñar el referido cargo;

Dirección: Jr. Raymondj N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante INFORME N° 037-2018-GRU-GRI-SGE/SRGM, de fecha 06 de abril de 2018, el Ingeniero Sandro Raúl Godoy Merlo (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios) previa revisión y evaluación correspondiente, concluyó que el profesional propuesto para reemplazar al Jefe de Supervisión CUMPLE con lo indicado en las Bases Integradas, informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Estudios a través del INFORME N° 686-2018-GRU-GRI-SGE, de fecha 13 de abril de 2018; **respecto del cual la Entidad no emitió en su oportunidad el acto resolutorio que autoriza la sustitución del Jefe de Supervisión;**

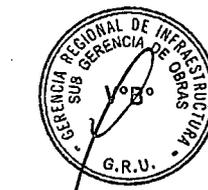
Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 0099-2020-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 17 de agosto de 2020, el Ingeniero Civil Marco Alexander Diaz Rodríguez (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras), recomendó notificar al CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI remita la Resolución que acredite fehacientemente el cambio de Jefe de Supervisión, debido a que el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5585-2020-CG/APP-SCC, emitido por la Contraloría General de la República señala que "(...) el Jefe de Supervisión de Obra debe ser el ING. LEONCIO FABIO CARAZAS FERNÁNDEZ BACA según propuesta técnica presentada en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GRU-GR-RES NUEVA CONVOCATORIA, mediante el cual el comité especial adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI para la Supervisión de Obra, por lo que se firmó el CONTRATO N° 0012-2018-GRU-GR", señalando además que "actualmente el ROL DE JEFE DE SUPERVISION lo viene realizando el ING. ORLANDO SALHUANA ARMAS (CIP 10776)", por lo que el punto N° 04 del referido informe indica que "El profesional que viene realizando las funciones de Jefe de Supervisión de la obra no cuenta con la aprobación del Gobierno Regional que sustente su experiencia profesional mínima, entre otros, lo cual no ajusta a lo establecido en la normativa de obras por impuestos y podría afectar la adecuada prestación del servicio de supervisión del proyecto y la ejecución de la obra";

Que, asimismo, mediante INFORME N° 2259-2020-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N° 0148-2020-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por el Ingeniero Civil Marco Alexander Diaz Rodríguez, solicito opinión legal y deslinde de responsabilidades en lo relacionado a la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión, pedido sobre el cual la Entidad no ha emitido la autorización correspondiente mediante acto resolutorio; el mismo que fue reiterado por la Sub Gerencia de Obra mediante los INFORMES N° 2689 y 2852-2020-GRU-GRI-SGO, de fechas 28/09/2020 y 12/10/2020, en mérito a los INFORMES N° 0196 y 00202-2020-GRU-GRI-SGO-MADR, de fechas 25 y 30/09/2020, respectivamente; informes técnicos que fueron asumidos por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 2216-2020-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de octubre de 2020;

Que, en ese sentido corresponde indicar que, el Artículo 68°, numeral 68.2 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el mismo que corresponde aplicar al caso concreto, establece que "Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el convenio puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases", el cual en el presente caso se ha cumplido, por cuanto el INFORME N° 037-2018-GRU-GRI-SGE/SRGM, de fecha 06 de abril de 2018, emitido por el Ingeniero Sandro Raúl Godoy Merlo (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios) concluyó que el profesional propuesto para reemplazar al Jefe de Supervisión CUMPLE con lo indicado en las Bases Integradas para desempeñar el cargo;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



Ucayali
Progreso y Oportunidades

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en efecto, se advierte de los antecedentes que, mediante Carta N° 01-CSU/RC, recibida con fecha 07 de febrero de 2018, signado con el Exp. 46041, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", solicitó a la Entidad el cambio del Ingeniero Leoncio Fabio Carazas Fernández Baca quien inicialmente fue designado como Jefe de Supervisión, proponiendo como reemplazante al Ingeniero ORLANDO ANDRES SALHUANA ARMAS para desempeñar el referido cargo, respecto del cual la Entidad debía pronunciarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 68°, numeral 68.2 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el cual no ocurrió, acciones omisivas que denotan una negligencia por parte del área usuaria en el trámite del presente caso, el mismo que amerita que los hechos sean derivados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores para que se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos;

Que, por otra parte, el numeral 1) de la Cláusula Décima Segunda del CONTRATO N° 0012-2018-GRU-GR, establece como supuesto de aplicación de penalidad, entre otros "En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado", siendo la penalidad el 0.5% UIT por cada día de ausencia del personal "Según informe de la Subgerencia de Obras del GRI-GOREU"; en consecuencia, siendo que en el presente caso, la relación contractual ha culminado entre el contratista (CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI) y el personal ofertado (Ingeniero LEONCIO FABIO CARAZAS FERNÁNDEZ BACA) sin que la Entidad haya aprobado la sustitución solicitada, corresponde al área usuaria a través de la Sub Gerencia de Obras, debe determinar si corresponde aplicar penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI, bajo responsabilidad;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Ingeniero Civil Marco Alexander Diaz Rodríguez (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras) y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias y, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias y, las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución del Ingeniero Leoncio Fabio Carazas Fernández Baca por el Ingeniero ORLANDO SALHUANA ARMAS con Registro CIP 10776, en el cargo de Jefe de Supervisión en el CONTRATO N° 0012-2018-GRU-GR, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Obras emita informe cuantificando la penalidad aplicable al CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI conforme a lo

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

establecido en el numeral 1) de la Cláusula Décima Segunda del CONTRATO N° 0012-2018-GRU-GR, en lo referido a los supuestos de aplicación de penalidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se deriven los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores públicos a que hubiere lugar, por la negligencia en el trámite de la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión formulada por el CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por el señor HUGO HEINRICH ORTIZ RIOS y la empresa H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, en su domicilio señalado en su contrato, o en su dirección electrónica, debidamente autorizada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la empresa OPTICA TECHNOLOGIES S.A.C y, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"